RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00030 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** promovida por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** en contra de **FELIPE AVELINO PINTO CALDERÓN,** a la cual se le dará el trámite previsto en el artículo 368, en concordancia con los artículos 384 y 385, del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se le concede a la parte 30 días para cumplir tal carga, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, en la forma prevista por el artículo 317 del C. G. del P.

El (la) Dr. (a) **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d35d7c6b07af57b0858ef9dbf2ebd308d134437756ee6fce0621a17892d332e**
Documento generado en 17/02/2022 02:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica